

SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

AUMENTO DE CAPITAL

19802 CARBURES EUROPE, S.A.

Ampliación de Capital con derecho de suscripción preferente.

En cumplimiento del artículo 305.2 de la Ley de Sociedades de Capital ("LSC"), en relación con el ejercicio del derecho de suscripción preferente por parte de los accionistas de Carbures Europe, S.A. (la "Sociedad"), se comunica que el Consejo de Administración de la sociedad, con fecha 15 de junio de 2012, al amparo de la autorización conferida a su favor por la Junta General Ordinaria de accionistas de la sociedad de 26 de mayo de 2012, para acordar el aumento de capital mediante aportaciones dinerarias conforme al artículo 297.1 b) de la LSC, adoptó el acuerdo de aumentar el capital social mediante aportaciones dinerarias, con derecho de suscripción preferente, cuyos términos y condiciones más relevantes se detallan a continuación (la "Ampliación de Capital").

1. Importe del aumento y acciones a emitir.

El capital social, que actualmente asciende a ciento treinta mil ochocientos noventa y tres euros con cincuenta y dos céntimos (130.893,52 €), se aumenta hasta la cifra máxima de ciento noventa y dos mil cuatrocientos noventa euros con cuarenta y siete céntimos (192.490,47 €), mediante la emisión de un máximo de seis millones ciento cincuenta y nueve mil seiscientos noventa y cinco (6.159.695) nuevas acciones ordinarias representadas mediante anotaciones en cuenta, de un céntimo de euro (0,01€) de valor nominal cada una, a un tipo de emisión de un euro con treinta céntimos (1,30 €), esto es, con una prima de emisión de un euro con veintinueve céntimos (1,29 €) por acción. Las nuevas acciones son de la misma clase y serie única que las actualmente en circulación, concediendo todas ellas idénticos derechos a sus titulares, y deberán ser íntegramente desembolsadas mediante aportaciones dinerarias en el momento de la suscripción.

Las nuevas acciones quedarán representadas mediante anotaciones en cuenta, cuya llevanza corresponderá a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. ("Iberclear") y a sus entidades participantes (las "Entidades Participantes") en los términos establecidos en las normas vigentes en cada momento.

Bankia Bolsa, S.V., S.A. ha sido designada como entidad agente de la Ampliación de Capital (la "Entidad Agente").

2. Finalidad del aumento.

La finalidad de la Ampliación de Capital es cubrir las necesidades de financiación de la sociedad para acometer futuras inversiones.

3. Derechos de las nuevas acciones.

Todas las acciones, incluidas las que se emiten con ocasión de la ampliación de capital serán ordinarias y atribuirán los mismos derechos políticos y económicos que las acciones actualmente en circulación a partir de la fecha en que el aumento de capital se declare suscrito y desembolsado.

En particular, los titulares de las nuevas acciones tendrán derecho a percibir las cantidades a cuenta de dividendos y pagos complementarios de dividendos que, en su caso, se satisfagan a partir de la fecha en que el aumento de capital se

declare suscrito y desembolsado.

4. Períodos de suscripción.

(a) Período de suscripción preferente

Se ofrecerán las nuevas acciones, en la proporción de ocho (8) acciones nuevas por cada diecisiete (17) antiguas, a los inversores que aparezcan legitimados como tales en los registros contables de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear) y sus Entidades Participantes, a las 23:59 horas del día de publicación del presente anuncio de la oferta de suscripción en el "BORME".

La Sociedad ha solicitado la apertura de un periodo de negociación de los derechos de suscripción preferente en el MAB, que dará comienzo no antes del tercer día hábil siguiente a aquél en el que se efectúe la publicación del anuncio de la oferta de suscripción en el "BORME" y que tendrá una duración de cinco (5) días hábiles. Dicho período será determinado por el Mercado mediante Instrucción Operativa.

El plazo para ejercitar el derecho de suscripción preferente ("Período de suscripción preferente") será de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Registro Mercantil", previa obtención de las autorizaciones necesarias.

Para ejercitar los derechos de suscripción preferente los titulares de dichos derechos deberán dirigirse a las Entidades Participantes en cuyos registros tengan inscritos los valores.

Las órdenes que se cursen referidas al ejercicio del derecho de suscripción preferente se entenderán formuladas con carácter firme, incondicional e irrevocable y conllevarán la suscripción de las acciones nuevas a las cuales se refieren.

Los derechos de suscripción preferente no ejercitados se extinguirán automáticamente a la finalización del período de suscripción preferente.

(b) Período de asignación discrecional

Si tras la determinación por parte de la Entidad Agente del número de acciones nuevas suscritas en ejercicio del derecho de suscripción preferente quedasen acciones nuevas por suscribir y adjudicar (las "Acciones Sobrantes"), la Entidad Agente lo pondrá en conocimiento del Consejo de Administración de la sociedad no más tarde del día hábil siguiente a la finalización del período de suscripción preferente y se iniciará el período de asignación discrecional.

El período de asignación discrecional tendrá una duración máxima de un día hábil desde la comunicación de la Entidad Agente prevista en el párrafo anterior y durante el mismo el Consejo de Administración podrá decidir la distribución de acciones a favor de terceros inversores, sin que en ningún caso tenga la consideración de oferta pública de acuerdo con el artículo 38.1 del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre.

De este modo, durante el período de asignación discrecional los inversores podrán cursar peticiones de suscripción de acciones sobrantes ante la Entidad Agente para su adjudicación, que tal y como se ha indicado en el párrafo anterior,

decidirá el Consejo de Administración. Las peticiones de suscripción realizadas durante el período de asignación discrecional serán firmes, incondicionales e irrevocables.

La sociedad comunicará la asignación definitiva de dichas acciones a la Entidad Agente a la finalización del período de asignación discrecional. La Entidad Agente notificará a los inversores adjudicatarios el número de acciones nuevas que les ha sido asignado en el período de asignación discrecional.

(c) Suscripción incompleta

Se prevé expresamente la posibilidad de suscripción incompleta del aumento de capital, en cuyo caso se aumentará el capital social en la cuantía de las suscripciones efectuadas.

5. Desembolso.

El desembolso íntegro del tipo de emisión de cada nueva acción suscrita en ejercicio del derecho de suscripción preferente, incluyendo su valor nominal y la prima de emisión, se realizará mediante aportaciones dinerarias y se hará efectivo en el momento de presentar la solicitud de suscripción a través de las entidades depositarias ante las que se cursen las correspondientes órdenes.

A su vez, el desembolso íntegro del tipo de emisión de las acciones asignadas en el período de asignación discrecional, incluyendo su valor nominal y la prima de emisión, se realizará mediante aportaciones dinerarias y deberá realizarse en la cuenta de la sociedad abierta a tal efecto no más tarde de las 12.00 horas del siguiente día hábil respecto a la finalización del período de asignación discrecional.

6. Solicitud de incorporación al Mercado Alternativo Bursátil-Segmento Empresas en Expansión ("MAB").

La sociedad solicitará la admisión a negociación en el MAB así como la inclusión en el Sistema de Interconexión Bursátil Español (S.I.B.E.) de la totalidad de las acciones ordinarias que se emitan en ejecución del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración, de fecha 15 de junio de 2012.

En el caso de posterior solicitud de exclusión de la negociación de las acciones de la Sociedad del MAB, que no estuviese respaldada por la totalidad de los accionistas, la sociedad estará obligada a ofrecer a los accionistas que no hubieran votado a favor la adquisición de sus acciones al precio que resulte de la regulación de las ofertas públicas de adquisición de valores. Asimismo, se declara expresamente el sometimiento de la sociedad a las normas que existan o puedan dictarse en el futuro en materia del MAB y, especialmente, sobre contratación, permanencia y exclusión.

7. Gastos de emisión.

La sociedad no repercutirá gasto alguno a los suscriptores en relación a las acciones suscritas. No se devengarán tampoco gastos por la primera inscripción de las acciones en los registros contables de las Entidades Participantes. No obstante, las Entidades Participantes que mantengan cuentas de los titulares de las acciones de la sociedad podrán establecer, de acuerdo con la legislación vigente, y sus tarifas publicadas, las comisiones y gastos repercutibles en concepto de administración que libremente determinen, derivados del mantenimiento de los

valores en los registros contables. Asimismo, la compra o venta de derechos de suscripción preferente estará sujeta a las comisiones que libremente establezcan las Entidades Participantes a través de la cual dicha compra o venta se realice.

8. Documento informativo sobre la ampliación.

La sociedad ha elaborado un documento informativo sobre el aumento de capital (el Documento de Ampliación Reducido), conforme a la Circular del MAB 1/ 2011, que ha recibido el informe favorable del Comité de Coordinación e Incorporaciones del MAB. Los ejemplares de dicho documento están a disposición del público en el domicilio social de la sociedad y en formato electrónico, en la página web de la compañía (<http://carbures.com>) y del MAB (www.bolsasymercados.es/mab).

El Puerto de Santa María, 15 de junio de 2012.- Secretario del Consejo de Administración.

ID: A120046805-1